No. DE PROCESO: 4145.010.32.1.0404-2020

1. NOMBRE DEL PROYECTO

EL Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública Municipal, ha inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio para la presente vigencia fiscal 2020, el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CUIDADO EN SALUD DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN, GRUPO FAMILIAR Y COMUNIDAD RECEPTORA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI" con la ficha BP No.01046515 el cual tiene como objetivo general "Mejorar las condiciones y el cuidado en salud de las Personas en Proceso de Reintegración, grupo familiar y comunidad receptora".

El proyecto en mención contempla dentro de los objetivos específicos el Desarrollar acciones desde la Promoción Social en Salud con enfoque psicosocial y diferencial para las Personas en Proceso de Reintegración, grupo familiar y comunidad receptora. Así mismo, para el presente proceso contractual se han establecido como actividades las siguientes:

BP010465151020143	Brindar apoyo a la gestión territorial en la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19 en población excombatiente de grupos armados.

El proyecto en mención fue viabilizado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, y posteriormente aprobado por el Concejo de Santiago de Cali, el cual en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 0465 de diciembre de 2019 por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020, siendo desagregado mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0742 del 27 de Diciembre del 2019.

Mediante Decreto No. 4112.010.20.0586 del 1 de octubre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, los cuales forman parte integral de Decreto. Disposiciones que aplican a los procesos de contratación que adelanten los organismos de la Administración Central de Santiago de Cali. El Decreto No. 4112.010.20.0586 de octubre 01 de 2019 derogó los Decretos Municipales 0477 y 0585 de 2014, así como el Decreto Municipal 0044 de 2017 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 (septiembre 28), se determina la nueva estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, conforme a los lineamientos de las autoridades competentes en materia de modernización para mejorar su capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que con el fin de atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), mediante Decreto No. 4112.010.20.0737 del 24 de Marzo de 2020, el Alcalde delegó en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica de Santiago de Cali, al Jefe de la Oficina de Comunicaciones adscrita a la Secretaria de Gobierno, la facultad para suscribir todos los actos y documentos, precontractuales, contractuales y poscontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalados en el artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, hacer financiados por recursos de inversión aprobados en el POAI del 2020, cuya posición presupuestal—postpre, corresponda a 2-30501 y 2-30503, 230211, 23030217, 23030263, 2303027608, 2303027621, 2303027622, 2303027623, 2303027624, 2-303027624, 2-303027625,2-303027626, 2-303027627,2-303027628, 2-3030280, 2-3030281, 3030282, 2-3030283, 2-3030284, 2-3030285, 23030267.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Nombre del Organismo: Secretaría de Salud Pública Municipal
Nombre del Servidor designado: Sandra Patricia Morales Suarez
Cargo del Servidor designado: Profesional Universitario. Resp. Promoción Social.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Elegir una de las opciones según el origen de los recursos.

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500141934
Fecha de Expedición: 16.10.2020
Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2020
Valor: DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($12.659.910)
Compromiso que respalda:
4145/4-7302/2303027608/52010050008/BP010465151020143

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

Elija una de las siguientes opciones de acuerdo con el tipo de contratación y la necesidad.

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____
  ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1. Oportunidad de la Contratación

La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Entre los principios rectores de la democracia está el de transparencia, racionalización, participación y satisfacción de los beneficiarios como garantía en el manejo de todos los recursos y relaciones provenientes de la administración Municipal.

Como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública dirige y coordina el sector salud y actúa como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias. Su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, y la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud. De igual forma, realiza acciones para contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población excombatiente de grupos armados, sus grupos familiares y la comunidad receptora, aportando a la prevención y atención de las afectaciones en su salud física y mental ocasionadas por la vinculación al conflicto armado, o que surgen posterior a la desvinculación del mismo, en el tránsito a la vida civil.

La Secretaría de Salud Pública Municipal tiene como propósito ejercer la rectoría del sistema de salud, contribuyendo a mantener y mejorar las condiciones de salud, la calidad de vida de la población y el desarrollo humano sostenible, mediante la implementación de políticas públicas y del marco jurídico del sector, fortaleciendo la gestión integral y el compromiso de los diferentes actores y sectores para el goce efectivo del derecho a la salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 0516 de 2016 artículo 137, las cuales se ajustan igualmente a las normas de carácter nacional y departamental relacionadas con la salud pública.

Por otra parte, el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023 “Cali, Unida Por La Vida”, aprobado mediante el Acuerdo 0477 del 19 de junio de 2020, se compone de 4 dimensiones, 18 líneas estratégicas y 70 programas. Todo el tejido del plan se estructura a partir de un ámbito de desarrollo integral que establece los cuatro asuntos o dimensiones articuladas como prioridad para las políticas y la gestión pública en su conjunto. Estas dimensiones están determinadas por las condiciones del contexto, las posibilidades de la administración y las necesidades estratégicas de la población.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dimensión 1. Cali, inteligente por la Vida.
Dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida.
Dimensión 3. Cali, nuestra Casa común.
Dimensión 4. Cali, Gobierno incluyente

Que a través del Decreto No 4112.010.20.1775 de septiembre 19 de 2020, se armonizó parcialmente el presupuesto de la Vigencia 2020 adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023.

Para el presente proceso de contratación, se ejecutarán iniciativas que buscan dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en el *Eje 3 Cali Progresa en Paz, con Seguridad y Cultura Ciudadana, en el cual tiene como objetivo "generar medidas que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal, así como la seguridad, la convivencia ciudadana y el patrimonio económico, elementos fundamentales para la construcción de la paz".*

Componente 3.2 "Paz y Derechos Humanos", el cual busca "propiciar un municipio pacífico y reconciliado, que asume la pedagogía y la cultura de paz como un mecanismo de prevención de la violencia y el goce efectivo de los derechos humanos, para la sana convivencia entre las comunidades".

Y el programa 3.2.3. "Reintegración social y económica de desvinculados y desmovilizados del conflicto armado", en el marco del cual se facilitan mecanismos de apoyo para la transformación social y económica de las personas en proceso de reintegración, procurando que permanezcan en las dinámicas de civilidad de la ciudad de manera sostenible, fortaleciendo espacios de reconciliación donde confluyan desmovilizados y comunidad receptora.

Cali es la tercera ciudad en el país que acoge mayor proporción de población en proceso de reintegración desde el año 2003 a la fecha, siendo la principal receptora de excombatientes del suroccidente colombiano y del Departamento del Valle del Cauca. Y actualmente un epicentro importante para los procesos que se adelantan tras el acuerdo celebrado con las FARC, con las personas reincorporadas de dicho grupo, quienes adelantan procesos a nivel individual o colectivo.

Las iniciativas contenidas en el proceso de contratación se ejecutaran para dar cumplimiento a los indicadores de producto contenidos en la Dimensión 2. Cali, Solidaria por la Vida. Esta Dimensión tiene como Línea Estratégica: Distrito

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Reconciliado, en el cual tiene como objetivo “Reconocer al ser humano como sujeto de derechos y deberes y protagonista del desarrollo social”. En dicha línea estratégica se encuentra en el numeral 201005 el Programa: “Atención Integral a las víctimas del conflicto” que están en el marco normativo de la Ley 1448 del 2011 y a la Política Pública para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a víctimas del conflicto armado. Además de la Atención, Asistencia, Reparación Integral y Restitución de Tierras a comunidades indígenas, Rom y Afrocolombianos en el marco de los Decretos Nacionales No. 4633, 4634 y 4635 de 2011 y las normas complementarias que determinan la apuesta de Gobierno en un modelo de Justicia Transicional. Dando cumplimiento también al comunicado conjunto No. 64 de 2015: Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición”, incluyendo la Jurisdicción Especial para la Paz; y Compromiso sobre Derechos Humanos.

La confluencia en el Distrito de víctimas del conflicto armado y personas excombatientes de grupos armados, incrementa las demandas institucionales y sociales, para dar respuesta a la población, en razón de la multiplicidad de derechos constitucionales afectados, y atendiendo a las circunstancias de especial vulnerabilidad, lo cual representa un desafío para la construcción de la paz.
En la competencia específica de salud, son innumerables los requerimientos en materia de aseguramiento y activación de rutas, así como de fomento de estilos de vida saludable, ya que las prácticas en salud de la población no se circunscriben en estos, dificultando la atención en salud y la asimilación de modelos de promoción y prevención de enfermedades; y finalmente de acompañamiento psicosocial, debido a las implicaciones del conflicto en la dimensión personal y familiar.

Normas estructurales
Se ha establecido un amplio marco legal, en materia de procesos de Desarme, desmovilización y reintegración, así como respecto a la atención a población excombatientes de grupos armados, por lo cual se tienen las siguientes:

Ley 418 de 1997 Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones para facilitar el diálogo y la suscripción de acuerdos con grupos armados organizados al margen de la ley para su desmovilización, reconciliación entre los colombianos y la convivencia pacífica; proteger a los menores de edad contra efectos del conflicto armado; atender a las víctimas de hechos violentos que se susciten en el marco del conflicto armado interno; y brindarles asistencia en materia de salud, vivienda, crédito, educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 548 de 1999. "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones".

Ley 975 de 2005. Ley de Justicia y Paz. "Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios". Tiene por objeto, facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.

CONPES 3554 – 2008. Política Nacional de Reintegración Social y Económica Para Personas y Grupos Armados Ilegales. Somete a consideración del Consejo de Política Económica y Social, la Política Nacional de Reintegración Social y Económica –PRSE- La PRSE, es un plan de Estado y de Sociedad con visión de largo plazo, que busca promover la incorporación efectiva del desmovilizado con voluntad de paz y de su familia a las redes sociales del Estado y a las comunidades receptoras. La Política busca asegurar la superación de su condición a través de: a) la integración de la oferta social y económica del Estado; b) el acompañamiento para incrementar la probabilidad de que las intervenciones mejoren las condiciones de calidad de vida de la población desmovilizada y de sus familias; y c) la construcción de un marco de corresponsabilidad que por un lado, apoye al desmovilizado a regresar y convivir constructivamente en su entorno familiar y comunitario, y por el otro, lo comprometa a él y a sus dependientes con la superación de su situación y la permanencia en la legalidad. Para ello se busca que la población desmovilizada y sus familias accedan a educación y salud, al mercado laboral (promoviendo la capacitación o apoyando el emprendimiento) y a mecanismos escalonados de promoción social efectivos. Es decir, que la población en proceso de reintegración pueda generar y proteger los activos que promuevan su desarrollo personal y social.

Ley 1421 de 2010. Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006. Sanciona la necesidad de garantizar la Verdad, Justicia y Reparación para las víctimas del conflicto. Y la creación del Centro Nacional de Memoria Histórica. Así como la contribución a la verdad de los excombatientes.

Ley 1592 del 2012. Por medio de la cual se introducen modificaciones a la ley 975 de 2005 "por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios" y se dictan otras disposiciones.

Resolución 0754 del 2013. Por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada: procedimiento de suspensión, perdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración.

Ley 1738 de 2014. Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.

Decreto 2353 de 2015: Se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
En su artículo 40 – Afiliación al Régimen Subsidiado. Ítem 40.8. Población desmovilizada. El listado de beneficiarios para afiliación al Régimen Subsidiado de Salud personas desmovilizadas y su núcleo familiar deberá ser elaborado por la Agencia Colombiana la Reintegración o quien haga sus veces. Los integrantes del núcleo familiar desmovilizados que hayan fallecido mantendrán su afiliación con otro.
Resolución 5246 de 2016: Se establecen los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales y se definen los términos, estructura de datos, flujo y validación de la información. Y designa como entidad encargada a la Agencia para la Reintegración de la generación, consolidación y reporte del listado censal de población desmovilizada, y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la generación, consolidación y reporte del listado censal de población desvinculada del conflicto armado.

Resolución 1356 del 2016. Por la cual se modifican los artículos 3º, 4º, 17, 19, 21, 26, 31, 32, 37, 39, 44y 46 y se deroga el artículo 38 de la Resolución 0754 de 2013. Se redefine Ruta de reintegración como el conjunto de condiciones, beneficios, estrategias, metodologías y acciones definidos por la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, concertados con la persona en proceso de reintegración, para promover el desarrollo de capacidades, la superación de la situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía. En el parágrafo de artículo primero indica: "La ruta de reintegración contendrá una fase de estabilización, entendida como el período inicial de la misma, que permite valorar la situación de vulnerabilidad de la persona en proceso de reintegración, para brindarle un acompañamiento orientado según las necesidades identificadas. Esta fase tendrá una duración de hasta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

un (1) año, contado a partir del ingreso al proceso de reintegración. La fase de estabilización se aplicará únicamente para las personas certificadas por la autoridad competente, que ingresen al proceso liderado por la Agencia Colombiana para la Reintegración a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución". Así mismo, en el artículo 2, indica con respecto a acompañamiento psicosocial: "Beneficio de acompañamiento psicosocial. Este beneficio es transversal a la ruta de reintegración y busca el desarrollo de capacidades que permiten a la persona en proceso de reintegración, la construcción de su proyecto de vida para la superación de la situación de vulnerabilidad y el tránsito hacia el ejercicio autónomo de su ciudadanía".

Ley 1779 de 2016. Por medio de la cual se modifica el Artículo 8° de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999. 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 Y 1738 de 2014. También denominada Ley de Orden Público. Permite al Presidente de la República, entre otras cosas, adelantar procesos de paz y da herramientas para garantizar el orden público en todo el territorio nacional. Esta ley tiene una vigencia de cuatro años, razón por la cual ha sido prorrogada y modificada 6 veces. La reforma de 2010 eliminó aspectos sustanciales que son necesarios para llevar a cabo los procedimientos de dejación de armas, tránsito a la legalidad y reincorporación a la vida civil de los miembros de los grupos de guerrilla que suscriban un acuerdo con el Gobierno Nacional.
Así, esta reforma corrige los errores de la reforma de 2010 y contiene las siguientes herramientas para llevar a cabo los procesos de DDR bajo un marco jurídico suficiente:
1. Habilitar la posibilidad de crear Zonas de Ubicación Temporal, por fuera de las zonas urbanas, para llevar a cabo el proceso de dejación de armas.
2. Permitir al Presidente de la República dar órdenes especiales de localización a la Fuerza Pública para llevar a cabo los procesos de desarme y tránsito a la legalidad de los grupos de guerrilla, con garantías de seguridad.
3. Crear un mecanismo para suspender las órdenes de captura de los miembros de los grupos guerrilleros al momento de llevar a cabo un proceso de dejación de amas y de tránsito a la legalidad.
4. Crear mecanismos para realizar monitoreo y verificación a los procesos de dejación de armas, incluyendo la administración, registro, control, destrucción o disposición final del armamento del grupo armado organizado al margen de la ley.
5. Establecer la aceptación de listados en cabeza del Alto Comisionado para la Paz, con la posibilidad de realizar las verificaciones pertinentes.

Ley 1820 de 2016. "Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales y otras disposiciones."
Resolución 1356 del 2016. Por la cual se modifican los artículos 3, 4, 17, 19, 21,26, 31,32, 37, 39, 44 y 46 y se deroga el artículo 38 de la Resolución 0754 de 2013.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Acto Legislativo No.1 de 4 de abril de 2017. El cual establece la configuración del Sistema integral estará compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 897 del 2017. Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 883 del 26 de mayo de 2017. Por el cual se modifica la Ley 1819 de 2016 para incluir a las empresas dedicadas a la minería ya la explotación de hidrocarburos en la forma de pago de obras por impuestos.

Decreto Ley 884 del 26 de mayo de 2017. Por el cual se expiden normas tendientes a la implementación del Plan Nacional de Electrificación Rural en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Decreto Ley 885 del 26 de mayo de 2017. Por medio del cual se modifica la Ley 434 de 1998 y se crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia. Esta norma, facilita la implementación y el desarrollo normativo del punto del acuerdo de paz relacionado con las garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia, y la no estigmatización.

Decreto Ley 899 del 29 de mayo de 2017: "Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de Noviembre de 2016".
En su artículo 9. Sistema de protección. Define las sumas correspondientes a los pagos al Sistema de Seguridad Social en Salud de los beneficiarios, en los términos del artículo 2 de dicho decreto, que no se encuentren vinculados a actividades generadoras de ingresos, de cualquier naturaleza, serán garantizados por el Gobierno Nacional durante un período de 24 meses. Para el caso de la seguridad social en salud, se realizará el giro de las unidades de pago por capitación - UPC correspondientes con el fin de garantizar las afiliaciones de los beneficiarios y su grupo familiar al régimen subsidiado.
Y en el artículo 17. Planes y programas sociales. De acuerdo con los resultados del Censo Socioeconómico, se identificarán los planes o programas necesarios para la atención con enfoque de derecho e integrales de la población beneficiaria del proceso de reincorporación, tales como: 12. Programa de atención especial de enfermedades de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

alto costo y de rehabilitación de lesiones derivadas del conflicto. El Consejo Nacional de Reincorporación gestionará recursos de cooperación no reembolsable internacional y de instituciones no gubernamentales para su realización. Este Programa sería complementario a los servicios que garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En términos contextuales se puede señalar que el 30 de enero de 2020, la Organización mundial de la Salud, emitió la declaratoria de Emergencia en Salud Publica de interés Internacional – ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda

De la misma manera el 11 de marzo de 2020 la Organización mundial de la salud OMS decretó que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia mundial, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Teniendo en cuenta la declaratoria de Pandemia por el nuevo Coronavirus de la Organización Mundial de la Salud causante, que obligó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y tratamiento de los casos confirmados, en tal virtud el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la circular 005 del 11 de febrero de 20023, de acuerdo al Reglamento Sanitario de 2005, en la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo igualmente expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por el Decreto 407 del 13 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.

Así mismo, el presidente la Republica expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, mediante el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional; para hacer esta declaración se tuvieron en cuenta datos de proyección del Instituto Nacional de Salud, y la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud, donde se establece que la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

población colombiana con mayor riesgo de afectación por la pandemia, sería de un 34.2% del total de la población.

De igual forma, en aras de dar una respuesta eficiente y oportuna para, controlar y mitigar el impacto de la pandemia del Coronavirus en Santiago de Cali, es necesario adelantar acciones relacionadas con la vigilancia epidemiológica, organización de la red de servicios, desarrollo de medidas de control, aspectos de comunicación, el Alcalde de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, en el que declara la Urgencia manifiesta en el distrito Especial, Deportivo, Cultural, turístico, empresarial y de Servicios de Santiago de Cali por un término de 120 días calendario, para que los organismos de la administración puedan adquirir el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del Nuevo Coronavirus COVID-19.

Mediante la Resolución No. 4145.01.21.1.914.000060 del 24 de marzo de 2020, expedida por la Secretaria de Salud Púbica Municipal se declara la ALERTA NARANJA en Santiago de Cali en el Sector Salud; lo cual incluye: entidades públicas y privadas que presten atención de servicios de urgencias en los diferentes niveles: Hospitalario, Clínicas, Centros y Puestos de Salud, entidades que presten el servicio de traslado de pacientes, grupos de epidemiología de las diferentes ESES e IPS, el Grupo de Respuesta Inmediata de la Secretaría de Salud Pública Municipal, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud a la población con eficiencia y oportunidad en Santiago de Cali.

Con el fin de ejercer el rol de rectoría, dirección, regulación y coordinación del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Distrito de Santiago de Cali con altos niveles de efectividad, la Secretaria de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali ha logrado alcanzar altos estándares de calidad a través de la certificación de todos sus procesos bajo la Norma ISO 9001 versión 2015 por parte de ICONTEC, según lo definido en el Certificado SC-CER431981 en cuya última modificación del 19 de diciembre de 2018 se incorporó en el alcance ejercer la rectoría en salud en el municipio de Santiago de Cali orientada al análisis de situación de salud, planificación territorial de salud pública adopción y adaptación de políticas públicas en salud, lo cual implica la necesidad de mantener e incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad los servicios que ofrece a sus grupos de valor y mantener los estándares alcanzados, desarrollar métodos adecuados de planificación, control, seguimiento y monitoreo como herramientas de gestión, bajo estándares y modelos de calidad como la estructura de alta gerencia establecida en dicha norma, las dimensiones y políticas del Modelo de Planeación y Gestión y asegurar la disponibilidad de equipos e infraestructura necesaria, facilita la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consecución de resultados y la atención oportuna y con calidad de las necesidades presentadas por los ciudadanos y partes interesadas; así mimo, desde el marco del plan decenal en salud el Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria para la gestión de la salud, plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector, teniendo en cuenta dos tipos de capacidad: la capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios y dispuestos, de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde y ejecutarlo en forma óptima; y la capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de: regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

2. Conveniencia

Así mismo, se encuentra *el Modelo de Operación por Procesos, el cual es una metodología mediante la cual se desarrolla el Modelo Gerencial fundamentado en el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno. A través de él, se identifican entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de estos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos. El Modelo Operativo por Procesos igualmente permite la identificación de los puntos de control y mecanismos de seguimiento que deben considerarse, además de fortalecer y brindar apoyo al Proceso Servicio de Salud Pública, en el Subproceso: Gestión sobre los determinantes y sociales y ambientales de salud y en el desarrollo de los Procedimientos Promoción y Prevención, Asistencia Técnica y Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables (en revisión)*

Desde esta perspectiva la Secretaría de Salud Pública Municipal se orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándolos a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso, Misional de Desarrollo Social, en el cual se encuentra el Proceso Servicio De Salud Pública, el cual tiene como objetivo de ejercer la rectoría de la salud pública en el Municipio de Santiago de Cali, mediante el ejercicio de la conducción, regulación, desempeño de las funciones esenciales en salud pública, modulación del financiamiento, garantía del aseguramiento y la armonización de la prestación de los servicios, en el marco del sistema de la garantía de calidad en salud y los determinantes sociales y ambientales, con el fin de contribuir con el mantenimiento y/o mejoramiento de las condiciones de salud de la población.

Este proceso cuenta con seis (6) subprocesos, denominados: Articulación y Coordinación de la Función Rectora en Salud, Gestión Sobre los Determinantes Sociales y Ambientales de la Salud, Gestión del Aseguramiento en Salud, Gestión de Desarrollo y Prestación de Servicios en Salud, Gestión de salud pública en emergencias y desastres, Gestión de laboratorio de la Secretaría de salud pública y para cada uno de ellos múltiples procedimientos de acuerdo a la normatividad vigente.

Con base en lo expuesto, la necesidad que requiere satisfacer la Secretaria de Salud Pública Municipal se fundamenta en que es deber de la Secretaría de Salud Pública Municipal fortalecer su capacidad de rectoría en salud, para dar una óptima respuesta a las necesidades de los ciudadanos en temas de salud y así mismo ajustarse al cumplimiento del Plan de Desarrollo 2016-2019, ejecutando los procesos en mención y manteniendo el certificado de calidad obtenido con la norma ISO 9001:2015

Para satisfacer la necesidad y lograr estos resultados, la Secretaría de Salud Pública Municipal a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló el proyecto identificado con la ficha BP No. 01-046515, "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CUIDADO EN SALUD DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN, GRUPO FAMILIAR Y COMUNIDAD RECEPTORA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", el cual tiene como objetivo general "Mejorar las condiciones y el cuidado en salud de las Personas en Proceso de Reintegración, grupo familiar y comunidad receptora". Y los objetivos específicos de 1. Formar actores del Sistema en las competencias de salud en los procesos de Reintegración y Reincorporación, 2. Desarrollar acciones desde la Promoción Social en Salud con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

enfoque psicosocial y diferencial para las Personas en Proceso de Reintegración, grupo familiar y comunidad receptora.

El cual se hila con el CONPES 3554, el acompañamiento a las personas en procesos de reintegración debe ser descentralizado y supone mecanismos que faciliten la planificación, gestión y coordinación local participativa de la intervención. Así, este proyecto se debe desarrollar en articulación y acompañamiento con la Agencia para la Reintegración, desde un enfoque diferencial con perspectiva de género e incluyente con los grupos étnicos, las personas con discapacidad y la diferenciación por grupos etarios.

3. **Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad**

Ahora bien, revisada la integración de la planta de personal del Municipio de Santiago de Cali, la Secretaría de Salud Pública, pudo establecer, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el Subdirector (a) Administrativo de Gestión Estratégica del Talento Humano, del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, que no existe el número necesario de servidores públicos vinculados para el desarrollo de *acciones a nivel territorial de Promoción Social en Salud a excombatientes de grupos armado en procesos de reintegración y reincorporación u otros, grupo familiar y comunidad receptora, según la normatividad en salud, y los enfoques diferencial, de género y psicosocial.*

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Municipal requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad directamente relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutaran a través de él para fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80	11	15	01	Perfeccionamiento de la función de gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ID en el PAA: 7059

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Cuenta con análisis del sector? Si [x] No [ ]

Se adjunta al presente estudio previo en medio magnético el Análisis del Sector económico para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar servicios profesionales al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Salud Pública Municipal, en el Eje de Promoción Social, brindando soporte técnico competente en la gestión diferencial en salud de personas excombatientes de grupos armados en procesos de reintegración y reincorporación, grupo familiar y comunidad receptora, con enfoque diferencial y psicosocial a nivel territorial, que incluya el desarrollo de acciones orientadas a la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19 con enfoque diferencial a dicha población. En desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CUIDADO EN SALUD DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN, GRUPO FAMILIAR Y COMUNIDAD RECEPTORA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", con ficha BP No. 01046515.

10.2 Alcance del objeto

No aplica

10.3 Plazo del contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

10.4 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($12.659.910).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de la Circular del Municipio de Santiago de Cali 4135.010.22.2.1020.000010 del 14 de enero de 2020, modificada por la Circular de Municipio de Santiago de Cali No. 4135.010.22.2.1020.000012 del 24 de enero de 2020, relacionada con los honorarios a aplicar para la vigencia 2020 en el Organismo y el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere

10.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista en tres (03) cuotas iguales, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($4.219.970), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Salud Pública Municipal, y territorios de las 22 comunas y corregimientos donde sea asignado o se requiera.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

No	Descripción de la Obligación	Producto	Peso Porcentual %
1.	Realizar gestión institucional y comunitaria en salud a personas excombatientes, sus familias y comunidad receptora, en articulación con actores del sistema de salud, Ente Territorial, organizaciones de base comunitaria, en equipo de trabajo	1.1 Carpeta consolidada con evidencias de presentación del proyecto y focalización de población (Actas, base de actividades, base de contacto telefónico, consentimientos informados por participante) 1.2 Carpeta consolidada con evidencias de asistencia técnica a actores del sistema de salud (Actas) 1.3 Carpeta consolidada con evidencias de articulación con actores institucionales y comunitarios (Actas/Informes) 1.4 Listados censales reportados a la ARN y con seguimiento 1.5 Carpeta consolidada con evidencias	24%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

		de activación de rutas - gestión de casos (Actas, Comunicaciones oficiales ORFEO, correos electrónicos institucionales, Reportes del SIPECI, Base de actividades, según corresponda) 1.6 Acta de reuniones de equipo u otras actividades convocadas por la supervisora del contrato.	
2.	Desarrollar planes de trabajo en salud y/o de acompañamiento biopsicosocial -en los casos que se requiera-, realizando caracterización del grupo familiar, diseño y concertación de los planes, desarrollo y evaluación de actividades a nivel individual o familiar con enfoque diferencial, garantizando la evaluación y cierre del proceso, en dupla de trabajo, dando cumplimiento de la meta asignada por la supervisora del contrato.	2.1 Cronograma de actividades cargado en calendar 2.2 Carpeta consolidada con evidencias de caracterización en salud (Fichas de APS y, EPSICO según el caso) 2.3 Material educativo con enfoque diferencial en Estilos de Vida Saludable, SSR, y SM. 2.4 Carpeta consolidada con evidencias del diseño, desarrollo y evaluación de actividades educativas (Planes de salud, fichas metodológicas, comunicaciones oficiales ORFEO, correos electrónicos institucionales, tamizajes, registro de discapacidad, entre otros según pertinencia) 2.5 Carpeta consolidada con informes cualitativos y cierres de proceso. 2.6 Base de actividades. 2.7 Registro de actividades en RAIS. 2.8 Entrega de archivo físico y digital del proyecto	40%
3.	Brindar apoyo para la prevención, contención y mitigación de la pandemia por COVID-19 en poblaciones vulnerables con especial protección constitucional, con énfasis en la población víctima y excombatiente de grupos armados.	3.1 Reporte de registro en sistemas de información de actividades educativas con población víctima y excombatiente con soportes. 3.2 Informe de jornadas 3.3 Carpeta consolidada con otros documentos de soporte (Reporte del Sistema de Peticiones Ciudadanas SIPECI, Actas/Informes, comunicaciones por ORFEO o correo electrónico institucional, entre otros según corresponda).	12%
4.	Desarrollar procesos de atención psicosocial en el marco de los lineamientos metodológicos del Programa Papsivi, a la población con doble condición identificada,	4.1 Reporte del Aplicativo Web Papsivi con apertura de planes 4.2 Registro en el Aplicativo Web Papsivi de casos en que las personas manifestaron no requerir o	24%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	garantizando el desarrollo de plan de atención, desde el acercamiento y reconocimiento hasta el cierre en plena participación y concertación con la población.	desear la atención. 4.3 Reporte del Aplicativo Web Papsivi con desarrollo de sesiones 4.4 Documentación y reporte de casos fallidos. 4.5 Registro consolidado de atención psicosocial 4.6 Reporte del Aplicativo Web Papsivi con el registro del cierre. 4.7 Acta de entrega de ciclo	

3.1 Obligaciones generales del contratista

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la normatividad vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

RUT actualizado, lo anterior de conformidad con la normatividad vigente aplicable. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado hace parte del equipo estructurador de los procesos de contratación del organismo, deberá aportar la constancia de aprobación del módulo de inducción adoptado para tal fin por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El contratista deberá disponer de todas las herramientas, materiales y equipos informáticos y de comunicaciones necesarios para el correcto desempeño de las actividades contratadas. Entre otros, computador, línea celular disponible, servicio de internet y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

correo electrónico. En caso del correo electrónico corporativo, no podrá recolectar o distribuir material ilegal a través de internet, ni darle ningún otro uso que no sea determinado por el contrato de prestación de servicios. Finalizado el contrato de prestación de servicios, el contratista debe entregar en digital toda la información generada en virtud de las obligaciones contratadas. R) Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberán desarrollar sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, si en virtud de la emergencia sanitaria se requiere alguna actividad presencial, deberá ser atendida de manera inmediata por el contratista.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4º artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, el Subdirector de Gestión Estratégica de Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Municipio de Santiago de Cali, expidió certificado mediante Orfeo No. 20204137040003035 4 del 1 de Julio de 2020 de insuficiencia de personal de planta en al cual manifiesta que no existe personal suficiente para cumplir con las funciones asignadas, conforme a la solicitud presentada por la Secretaría de Salud Pública, en la que señala que la planta de la dependencia se redujo en un 30% con la reforma administrativa implementada en el año 2001, razón por

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la cual no existe personal de planta suficiente para que la dependencia cumpla con sus funciones constitucionales, legales así como los objetivos trazados en el plan de desarrollo.

Departamento Nacional de Planeación expidió el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19. El cual establece en el artículo 7, la "Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente

11.1 Tipo de propuesta técnica. No aplica

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica. No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio. No aplica

12.2 Personal mínimo requerido

Título profesional y doce (12) meses de experiencia profesional

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN. No aplica

13.1 Capacidad jurídica. No aplica

13.2 Experiencia.

Doce (12) meses de experiencia profesional

13.3 Capacidad financiera. No aplica

13.4 Capacidad organizacional. No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5 **Capacidad residual** *(únicamente para licitaciones de obra pública).* No aplica

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS. No aplica

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN. No aplica

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se adjunta al presente estudio previo en medio físico la matriz de riesgos para la modalidad Contratación Directa de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

El artículo 7º de la ley 1150 de 2007, señala excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo y en tal sentido establece que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía prevista para cada entidad, es decir inferior a OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE. ($87.780.300), correspondiendo a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla atendiendo a la naturaleza del contrato y la forma de pago.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de las garantías establecidas en la Sección 3 de las disposiciones especiales del mencionado decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO. No aplica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del servidor que designe el Secretario de Salud Pública Municipal, Las funciones del servidor público o contratista de apoyo que ejercerá la vigilancia y control están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio de Santiago de Cali.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

21. **NORMATIVA DEL PROYECTO** No aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidad contratante expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:
"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2020.

Teniendo en cuenta que el proceso se va a realizar mediante la plataforma SECOP II, el presente documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

Cordialmente,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

_____
AUGUSTO MANUEL LUNA MATOS
Subsecretaria Promoción, Prevención
y Producción Social de la Salud

_____
DORIS STELLA TEJEDA PUENTES
Responsable de Salud Pública
y Epidemiología

_____
SANDRA PATRICIA MORALES SUAREZ
Profesional Universitario

Revisó aspectos técnicos: Sandra Morales Suárez, Responsable Equipo de Trabajo Promoción Social de la Salud.
Proyectó aspectos jurídicos: Marcia Andrea Ramírez M – Abogada Contratista
Revisó aspectos jurídicos: Luz Elena Fernández Mayor – Asesora Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Miyerlandi Torres Agredo–Secretaria de Salud Publica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.